

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.580/17

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

## ANUNCIO

## APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 15 de mayo de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 01/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA segun los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, que se hace público resumido por capítulos:

Aplicación		N.°	Altas en Aplicaciones de Gastos Descripción	Euros
Presu	ouestaria			
Progr.	Económi	ca		
337	60904		EJECUCIÓN PISCINA MUNICIPAL	100.000,00€
161	60905		SUMINISTRO ELÉCTRICO	10.000,00€
			DEPÓSITO DE AGUA POTABLE	
			TOTAL GASTOS	110.000,00€

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

	P	atas en Concepto de Ingresos	
<b>ECONÓMICA</b>	N.°	Descripción	Euros
Concepto			
870	REMA	110.000,00 €	
	TOTAL	INGRESOS	110.000,00€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villanueva de Ávila, a 19 de junio de 2017.

El Alcalde, Julio Sánchez Martín.

